



DECRETO N° **0290**
27 MAR 2025
NEUQUÉN,

VISTO:

El Expediente OE N° 2042-M-2025, las Ordenanzas N° 10383 y modificatorias y N° 14859 y los Decretos N° 736/2006, N° 1304/2024 Y 0003/2025, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 10383 aprueba el Código Tributario Municipal;

Que mediante la Ordenanza N° 14859 se establecieron los valores que regirán para los distintos tributos en el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2025;

Que a través del Decreto N°1304/24 se determinaron las cuotas del primer semestre del año 2025 de los principales tributos que administra el Organismo Fiscal Municipal;

Que mediante el artículo 5°) del mencionado Decreto se estableció otorgar un descuento del diez por ciento (10%) del Tributo Anual para los contribuyentes cumplidores, entre otros lineamientos;

Que cabe mencionar que a través del artículo 93°) del Anexo I de la Ordenanza N° 10383 y sus modificatorias, referido a los beneficios por pronto pago y buen cumplimiento del contribuyente respecto de las obligaciones tributarias se establece que : "(...) *El Órgano Ejecutivo Municipal podrá disponer para la generalidad o parte de los contribuyentes, reducciones del tributo anual por uno o más de los siguientes motivos: (...) b) Por buen cumplimiento. Hasta el quince por ciento (15%) por buen cumplimiento. (...)*"

Que asimismo el artículo 94°) del mencionado cuerpo normativo indica: "(...) *Los descuentos conferidos, calculados en forma aditiva, no podrán superar el cuarenta por ciento (40%) de la obligación tributaria anual del contribuyente. Se gozarán en cada ejercicio fiscal y no serán acumulativos para sucesivos ejercicios anuales. (...)*";

Que a los fines de incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo y forma, se propone incrementar en un cinco por ciento (5%) la bonificación para aquellos contribuyentes cumplidores del pago de sus tributos;

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0290-25

Que por otra parte, el artículo 95°) del Código Tributario Municipal referido a la Facilidades de Pago establece que : "(...) El Órgano Ejecutivo podrá disponer, con carácter general, sectorial o para determinado grupo o categoría de contribuyentes, responsables o terceros obligados, regímenes de regularización de las deudas tributarias y/o presentación espontánea y/o planes de pago en cuotas (...);"

Que mediante el Decreto N° 0003/25, modificatorio del Decreto N° 0736/2006, que reglamenta el artículo 95°) Facilidades de Pago – Capitulo IV - Titulo IV – Libro I – Parte General del Anexo I de la Ordenanza N° 10383, en su artículo 25°) inciso 5) se fijó una tasa de interés de financiación del diez por ciento (10%) para los contribuyentes que opten por financiar el total de su deuda en hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales;

Que asimismo, en el mencionado inciso del artículo antes referido se estableció una tasa de interés de financiación del quince por ciento (15%) para los contribuyentes que tengan uno o más planes de pago anteriores y vigentes para los tributos Derechos Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios; Derechos por Publicidad y Propaganda; Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Públicos; Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Privados Municipales; Residuos Urbanos Voluminosos; Contribución Plan Forestal y Habitacional y cualquier otro tributo incluido en la cuenta corriente de los Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios;

Que resulta oportuno otorgar un plan de pago especial para aquellos contribuyentes que han entrado en mora, siempre que no estén en proceso de fiscalización y no sean beneficiarios de otros planes de pago vigentes al momento de suscribir el nuevo plan de financiación otorgándoles un plan de financiamiento de hasta doce (12) cuotas mensuales, con una tasa de interés de financiación del cuatro por ciento (4%) desde el día 01 de abril de 2025 hasta el día 30 de septiembre de 2025;

Que por otra parte, de acuerdo a lo establecido por el artículo 105°) de la Ordenanza N°10383 y atento el contexto económico actual, resulta necesario establecer una nueva tasa de interés a aplicar por mora.

Que mediante el correspondiente Dictamen se expidió favorablemente la Dirección General Técnica Administrativa de la Subsecretaría de Ingresos Públicos;

Que se cuenta con la conformidad de la Subsecretaría de Ingresos Públicos y del Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0290-25

Que mediante Dictamen N° 245/25, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestó no tener observaciones legales que formular al presente decreto;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 85° inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) ESTABLÉZCASE una bonificación adicional del cinco por ----- ciento (5%) para los contribuyentes cumplidores, aplicable a las cuotas del Segundo Semestre de 2025 de los tributos determinados en el artículo 5°) del Decreto N° 1304/24, con el alcance de los artículos 93°) y 94°) de la Ordenanza N° 10383 y sus modificatorias, siempre que no registren deuda al 31 de marzo de 2025 con pagos ingresados al 30 de abril de 2025, y que hayan cumplido con los deberes formales establecidos en la legislación vigente.

Artículo 2°) ESTABLÉZCASE un plan de pagos especial de hasta ----- doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con una tasa de interés de financiación del cuatro por cuatro (4%), al que podrán adherirse desde el día 01 de abril de 2025 hasta el día 30 de septiembre de 2025 los contribuyentes que han entrado en mora, siempre que no estén en proceso de fiscalización y no sean beneficiarios de otros planes de pago vigentes al momento de suscribir el nuevo plan de financiación.

Artículo 3°) MODIFÍCASE el artículo 31°) del Anexo I del Decreto ----- N° 0736/06, reglamentario del artículo 105°) Intereses Resarcitorios – Capítulo II - Título VII – Libro I – Parte General del Anexo I de la Ordenanza N° 10383, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 31°) ESTABLECER que, a partir del 01 de abril de 2025, la tasa de interés a aplicar por mora será del cuatro coma cincuenta por ciento (4,50%) mensual, siempre que no exceda del equivalente a una vez y media la tasa activa promedio mensual que aplique el Banco de la Provincia de Neuquén para las operaciones ordinarias de descuento de documentos comerciales. En caso de excederla, será el importe que corresponda al equivalente de una vez y media la tasa activa promedio mensual que aplique el Banco de la Provincia del Neuquén para las operaciones ordinarias de descuento de documentos comerciales. Debiéndose consultar al referido Banco Provincia del Neuquén, a efectos de la comparación de la tasa mencionada, el primer día del mes, o el día hábil siguiente, la que se utilizará como tasa para el mes siguiente."

0290-25

Artículo 4°) La presente norma legal entrará en vigencia a partir del día 01
----- de abril del 2025.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de
----- Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

Artículo 6°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y,
oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY.


Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

